



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPMN

Moquegua, 28 de Diciembre de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 11-2023-COAT-MPMN de Registro N° 2347729-2023 del 21-12-2023, sobre "**Aplicación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Periodo 2024**".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondiente al Periodo 2009;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en funciones del costo efectivo del servicio a prestar. El Artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2023, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de diciembre de 2022;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2023, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADOS A DICIEMBRE DEL 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTICULO 1°.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad



Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio Fiscal 2023, reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2024 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las siguientes fechas:

Primera Cuota	:	31 de enero 2024	Sétima Cuota	:	31 de julio 2024
Segunda Cuota	:	29 de febrero 2024	Octava Cuota	:	29 de agosto 2024
Tercera Cuota	:	27 de marzo 2024	Novena Cuota	:	30 de setiembre 2024
Cuarta Cuota	:	30 de abril 2024	Décima Cuota	:	31 de octubre 2024
Quinta Cuota	:	31 de mayo 2024	Undécima Cuota	:	29 de noviembre 2024
Sexta Cuota	:	28 de junio 2024	Duodécima Cuota	:	31 de diciembre 2024

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Alcalde Provincial "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

